



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Exposición pública de la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del impuesto sobre actividades económicas para 2022

Confeccionada y recibida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2022, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo correspondiente, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En Miranda de Ebro, a 25 de mayo de 2022.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez